



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2025-MDP

Perené, 01 de octubre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

La Sesión Extraordinaria N° 005-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con persona jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y modificado por Ley N° 27680; concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencia de trabajo y ser promotores del desarrollo de las localidades.

Que, el artículo 9° inciso 20 de la Ley Organiza de Municipalidades, señala que corresponde al consejo Municipal; "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que los acuerdos son decisiones que forma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a conducta o norma institucional;

El Código Tributario en su artículo 184° establece que "En todos los casos en que se proceda a realizar la donación de bienes comisados y/o embargados, los beneficiarios deberán ser las Instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educación o religioso oficialmente reconocidas, o destinarlos a entidades públicas quienes deberán destinar los bienes a sus fines propios, no pudiendo transferirlos hasta dentro de un plazo de dos (02) años.

Que, mediante **Resolución de Oficina N°000029-2025-SUNAT/7N0600**, de fecha 30 de setiembre de 2025, se aprueba el destino de bienes comisados, al amparo del Art. 184° del Código Tributario, a favor de la Municipalidad Distrital de Perene, identificado con **RUC N°20195238961**.

Que, mediante **Oficio N°000140-2025-SUNAT/7N0600**, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo del Intendencia de Tributos Interno de Junín, comunica sobre la aprobación de destino de bienes comisados.

Que, en Sesión de Extraordinario de concejo N°005-2025, según orden del día, realizar la **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE VÍVERES PROVENIENTES DE PROCESO DE SOLICITUD ANTE LA SUNAT**; el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores: **2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos (virtual), 4) Alejandro Taipe Curo (virtual), 5) Sandra Edith Flores Macuyama (virtual), 6) Edwin Ivan Inga Salazar (virtual), 7) James Segundino Huamán Yumpiri (virtual), 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo (virtual)**; Aprobó por **UNANIMIDAD** de los asistentes la **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE VÍVERES PROVENIENTES DE PROCESO DE SOLICITUD ANTE LA SUNAT**.



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



Estando a lo expuesto en las consideraciones procedentes a las normas glosadas; en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la dispensa de la lectura del acta correspondiente el concejo Municipal; se,

ACORDÓ:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la aceptación de la donación de bienes adjudicados mediante la Resolución de Oficina N°000029-2025-SUNAT/7N0600 de fecha 30 de septiembre de 2025, efectuado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, a favor de la Municipalidad Distrital de Perene, las mercancías valorizados en S/. 7,675.50 (Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 50/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, el presente acuerdo a la SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Secretaría General y Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en www.muniperene.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE

